

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE CHALCO, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL TESCHA”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR GENERAL, EL LIC. GUILLERMO GUSTAVO FALCÓN TORRES; Y POR LA OTRA, PLURIONE, S.A. DE C.V, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA UNIDAD ECONOMICA” REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL REPRESENTANTE LEGAL, LIC. IGNACIO RIVERA Y GONZALEZ, AMBOS CON PLENA CAPACIDAD DE GOCE Y EJERCICIO, PARA COMPROMETERSE Y SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

1.- POR “EL TESCHA”

- 1.1 Que es un Organismo Público Descentralizado de carácter Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, tal como lo establece el DECRETO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, POR EL QUE SE CREA EL TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE CHALCO, publicado en la Gaceta del Gobierno de la propia Entidad, el 08 de diciembre de 1998.
- 1.2 Que de acuerdo con lo previsto en el artículo 4º del Decreto del Ejecutivo de referencia, el Tecnológico de Estudios Superiores de Chalco, tiene por objeto, entre otros, el de formar profesionales, docentes e investigadores aptos para la aplicación y generación de conocimientos con capacidad crítica y analítica en la solución de problemas, realizar investigaciones científicas y tecnológicas, colaborar con los sectores público, privado y social en la consolidación del desarrollo tecnológico y social de la comunidad. Teniendo entre otras actividades, de acuerdo a lo preceptuado por el artículo 5º fracción I de su Decreto de Creación, impartir educación superior tecnológica en las áreas industriales y de servicios, así como educación para la superación académica alterna y de actualización para los sectores público, privado y social.
- 1.3 Que su representante legal, el LIC. GUILLERMO GUSTAVO FALCÓN TORRES, cuenta con las facultades legales de representación, en su carácter de Director General y Apoderado Legal, conforme a lo establecido por el artículo 17 fracciones I y XIV, de su Decreto de Creación. De conformidad con el nombramiento otorgado por el Gobernador Constitucional del Estado de México, LIC. ALFREDO DEL MAZO MAZA, como Director del Organismo Público Descentralizado denominado “TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE CHALCO” nombramiento de fecha 01 de marzo del año 2018, por lo cual puede obligar a su representada en los términos del presente convenio, misma personalidad que no le ha sido revocada, ni limitada de forma alguna.
- 1.4 Que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes con la clave de identificación fiscal TES9812031H9, para todos los efectos fiscales a que haya lugar.

1.5 Que para los efectos de este convenio señala como su domicilio legal, el ubicado en la Carretera Federal México – Cuautla s/n, La Candelaria, Tiapala, Municipio de Chalco, Estado de México, con Código Postal 56641.

2.- LA “UNIDAD ECONOMICA”:

- 2.1 Declara que su objeto social consiste en el desarrollo, consultoría, venta, capacitación, “OUTSOURCING”, asesoría e implementación de procesos, servicios y productos de informática, metodologías y herramientas de calidad, realizar actividades de difusión de empresas y/o productos; así como, la prestación de Servicios de Capacitación y Certificación a través de la impartición de cursos en materia de Tecnologías de la Información.
- 2.2 Que el Lic. Ignacio Rivera y González ocupa el cargo de Representante Legal de “PLURIONE S.A. DE C.V.” con todos los derechos y obligaciones que establecen sus estatutos, al haber sido electo mediante sesión ordinaria de fecha.
- 2.3 Que “PLURIONE S.A. DE C.V.” está facultado para promover actividades educativas de desarrollo social y de beneficio para la comunidad.
- 2.4 Que señala como domicilio para efectos del presente Convenio General el ubicado en Puebla 46, Colonia Roma Norte, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06700, en México Distrito Federal, para todos los fines legales de este convenio.
- 2.5 Que la “PLURIONE S.A. DE C.V.” está consciente de la importancia que representa la participación del “EL TESCHA”, en la formación de recursos humanos calificados en las actividades productivas del país y conociendo la importancia del objeto principal de la institución educativa acepta el presente convenio de colaboración en los términos y cláusulas previstas.
- 2.6 de colaboración en los términos y cláusulas previstas.

3.- DE LAS PARTES.

- 3.1 Que se reconocen mutuamente la personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan.
- 3.2 Que están de acuerdo con los considerandos y declaraciones que anteceden, por lo que manifiestan su voluntad de suscribir el presente Convenio General y sujetar sus compromisos al de las siguiente:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. - DEL OBJETO.

“EL TESCHA” y “PLURIONE S.A. DE C.V.” celebran el presente convenio, con el objeto de desarrollar conjuntamente el programa de colaboración y cooperación en materia de educación continua, servicios tecnológicos, visitas industriales, bolsa de trabajo, conferencias, pláticas, servicio social, residencias profesionales, y en general cualquier evento de naturaleza, cultural, promoción, científico, tecnológico, artístico, educativo o de

interés para los miembros de "EL TESCHA y/o de "PLURIONE S.A. DE C.V.", para apoyar el desarrollo, las capacidades y habilidades de los estudiantes.

SEGUNDA. - OBLIGACIONES DE "EL TESCHA":

- a) "EL TESCHA", se obliga a difundir el convenio de colaboración y cooperación a la comunidad de "EL TESCHA", así como sus condiciones y designar cuando sea el caso docentes y estudiantes de "EL TESCHA", para las actividades objeto del presente convenio;
- b) De acuerdo a las posibilidades "EL TESCHA" se obliga a proporcionar algún o algunos espacios específicos para el desarrollo de las actividades de este convenio, siendo estos, los ubicados en Carretera Federal México - Cuautla s/n, La Candelaria, Tlapala, Municipio de Chalco, Estado de México, con Código Postal 56641, a los beneficiarios de "EL TESCHA y/o de "PLURIONE S.A. DE C.V.".
- c) Difundir y dar informes de los proyectos que emanen de este convenio, a efecto de que los beneficiarios de "PLURIONE S.A. DE C.V." y/o de "EL TESCHA" se inscriban, y en su caso dar la asesoría adecuada y oportuna para desempeñarlo;
- d) Dar un trato digno y profesional a los participantes del programa en cuestión;
- e) Dar facilidades para que los participantes del programa, participen en proyectos, cursos y eventos que "EL TESCHA" y/o "PLURIONE S.A. DE C.V.", tengan a bien llevar a cabo.
- f) Desarrollar las actividades materia de este convenio, con la más alta calidad y al menor costo posible a fin de lograr que los beneficiarios puedan ser todos los integrantes de "PLURIONE S.A. DE C.V." y/o de "EL TESCHA".
- g) Extender la documentación correspondiente que haga constar la participación de los involucrados, una vez que los mismos hayan concluido la actividad correspondiente.
- h) Las demás necesarias para el debido cumplimiento del objeto establecido en el presente convenio.

TERCERA. - OBLIGACIONES DE "PLURIONE S.A. DE C.V.":

- a) "PLURIONE S.A. DE C.V.", se obliga a difundir el convenio de colaboración y cooperación entre su comunidad, así como sus condiciones para la actividad objeto del presente convenio;
- b) Para el desarrollo de las actividades materia del presente Convenio "PLURIONE S.A. DE C.V." pone a disposición las instalaciones del mismo ubicadas en Puebla 46, Colonia Roma Norte, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06700, en Ciudad de México.
- c) Difundir y dar informes de los proyectos que emanen de este convenio y en su caso dar la asesoría adecuada y oportuna para desempeñarlos;
- d) Dar un trato digno y profesional a los participantes del programa en cuestión
- e) Dar facilidades para que los integrantes del programa participen en proyectos, cursos y eventos que "EL TESCHA" y/o "PLURIONE S.A. DE C.V.", tenga a bien llevar a cabo;

- f) Desarrollar las actividades materia de este convenio con la más alta calidad y al menor costo posible a fin de lograr que los beneficiarios puedan ser todos los integrantes del "PLURIONE S.A. DE C.V." y/o de "EL TESCHA",
- g) Extender la documentación correspondiente que acredite la participación de los involucrados, una vez que los mismos hayan concluido la actividad correspondiente;
- h) Las demás necesarias para el adecuado cumplimiento del objeto del presente convenio.

CUARTA. - OBLIGACIONES CONJUNTAS:

- a) Dar el seguimiento necesario, al programa, desde su inicio hasta el término del mismo;
- b) Compartir la información generada como resultado de la implementación de los programas;
- c) Supervisar y evaluar el desarrollo de las actividades y proyectos que realicen los alumnos o beneficiarios, durante el evento del que se trate;
- d) Implementar un programa de impulso y apoyo a los sectores que ambos consideren;
- e) Dar mutua difusión, por medios propios, a los eventos que a nivel Municipal, Estatal o Nacional realicen, las citadas acciones tienen como finalidad apoyarse mutuamente y estrechar sus vínculos de una mejor manera; y
- f) Las demás necesarias para el adecuado cumplimiento del objeto establecido en la CLÁUSULA PRIMERA, del presente instrumento.

QUINTA. - PROGRAMAS ESPECÍFICOS:

Para la realización de las acciones previstas en este convenio y las que no se contemplen en él, las partes desarrollarán programas o proyectos que, de ser aprobados, serán elevados a la categoría de acuerdos específicos, los cuales se deben hacer conocer de forma escrita.

Los acuerdos específicos no podrán oponerse a las cláusulas del presente convenio y deberán señalar con precisión el objeto, las obligaciones de cada una de las partes, la participación económica si la hubiera, la forma de pago, el calendario de actividades, los derechos de autor, así como todos aquellos elementos necesarios para determinar sus fines y alcances.

SEXTA. - COMUNICACIONES.

Las comunicaciones referentes a cualquier aspecto de este convenio, deberán dirigirse a los domicilios señalados en el apartado de declaraciones.

SÉPTIMA. - CONFIDENCIALIDAD.

Las partes guardarán confidencialidad respecto a las actividades materia de este convenio en los casos que lo consideren necesario.

OCTAVA. - VIGENCIA.

El presente convenio tendrá una vigencia indeterminada a partir de la fecha de su firma

NOVENA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA.

El presente instrumento se podrá dar por terminado mediante el aviso por escrito y con treinta días de anticipación, presente alguna de las partes a la otra, sin perjuicio de los trabajos que se estén desarrollando a la fecha, los que deberán de continuarse hasta su total terminación.

DECIMA. - PROPIEDAD INTELECTUAL.

Las partes convienen que los resultados de los proyectos que generen propiedad intelectual, así como las coproducciones y la difusión del objeto del presente convenio, se realizarán de común acuerdo. Así mismo, estipulan que ambas gozarán en lo que les corresponda de los derechos otorgados por las leyes de la materia tanto en la República Mexicana como en el extranjero.

En caso de trabajos generados y de los cuales no sea posible determinar el grado de participación de "EL TESCHA" y el titular de la propiedad intelectual, corresponderá a los dos en partes iguales, otorgando el debido reconocimiento institucional y/o económico a quienes hayan intervenido en la realización del mismo.

Una vez concluido el programa susceptible a propiedad intelectual, cualquiera de las partes tendrá la libertad de promoverlo de manera independiente y de gozar de los beneficios que se deriven de ello.

En los programas específicos que se celebren, se deberá definir y precisar a quién pertenecerá la titularidad de la propiedad intelectual generada.

DÉCIMA PRIMERA. - MODIFICACIONES.

El presente convenio podrá ser modificado o adicionado de común acuerdo y dichas modificaciones sólo serán válidas cuando hayan sido hechas por escrito y firmadas por las partes, asimismo los asuntos que no se encuentren expresamente previstos en estas cláusulas serán resueltos de común acuerdo, las decisiones que se tomen deberán hacerse por escrito y estarán firmadas por sus representantes, anexando dichas constancias al presente convenio como partes integrantes del mismo.

DÉCIMA SEGUNDA. - RESPONSABILIDAD CIVIL.

Ambas partes estarán exentas de toda responsabilidad civil por daños y perjuicios que se pueda derivar en caso de incumplimiento total o parcial del presente convenio, debido acaso fortuito o de fuerza mayor, entendiéndose por esto, a todo acontecimiento presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse o que aun previéndose no pueda evitarse, incluyendo la huelga y el paro

de labores académicas o administrativas. En tales supuestos las partes revisarán de común acuerdo el avance de los trabajos para establecer las bases de su finiquito.

DÉCIMA TERCERA. - ENCABEZADOS Y DEFINICIONES.

Los encabezados y definiciones contenidos en este documento se han utilizado por conveniencia y para fácil identificación de las cláusulas y términos y en ningún momento se entenderá que dichos encabezados y definiciones limitan o alteran el acuerdo de las partes contenido en el clausulado del presente convenio.

DÉCIMA CUARTA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Las partes manifiestan que el presente convenio es producto de su buena fe, por lo que las posibles controversias que llegaran a suscitarse con motivo de su interpretación y ejecución, las resolverán de mutuo acuerdo, haciendo constar esta circunstancia por escrito.

Enteradas “**LAS PARTES**” del contenido y alcance legal del presente instrumento, lo firman por duplicado al calce y al margen de cada una de las fojas que lo integran en La Candelaria Tiapala Chalco Estado de México a 13 de mayo de 2021 conservando un ejemplar cada una de ellas.

**TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS
SUPERIORES DE CHALCO “EL TESCHA”**

**PLURIONE S.A. DE C.V.
“SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL
VARIABLE”**


**LIC. GUILLERMO GUSTAVO FALCÓN
TORRES
DIRECTOR GENERAL**


**LIC. IGNACIO RIVERA Y GONZALEZ
REPRESENTANTE LEGAL**

